

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2020-00284-00.

Referencia: Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Notificada como se encuentra la parte demandada, y toda vez que en los términos del párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se acreditó que al demandante se le envió el escrito de contestación de la demanda contentivo de las excepciones de mérito propuestas, se prescindirá de su traslado por secretaria, haciéndose la salvedad que el demandante dentro del término legal no se pronunció sobre las excepciones propuestas; en consecuencia de ello, se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se reconoce personería a la Dra. YISEL BIBIANA ARISMENDI HERNANDEZ, portadora de la T.P. Nro. 225.142 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c7069ae17ad14425c21a51269ac773930a23db28a526da330253b10fe3adde9

Documento generado en 10/12/2020 10:34:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>